

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
RE PÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DE LA LEY N.º 7064 DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA (LEY FODEA) Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y
DEROGATORIA DE LA LEY N.º 2680, DE CREACIÓN
DE LA FUNDACIÓN CLUBES 4-S**

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N.º 19.920

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LA LEY N.º 7064 DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LEY FODEA) Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DEROGATORIA DE LA LEY N.º 2680, DE CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN CLUBES 4-S

Expediente N.º 19.920

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Este proyecto de ley, pretende mediante la reforma de la Ley N.º 7064, de Fomento a la Producción Agropecuaria (Ley Fodea) y de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y Derogatoria de la Ley N.º 2680, de Creación de la Fundación Clubes 4-S, una estructura administrativa, operativa y técnica más eficiente a través del propio Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el propósito de desarrollar y coordinar acciones dirigidas a la organización comunitaria de los niños y las niñas, los jóvenes y las mujeres adultas de las zonas rurales del país, a los que les brindará, con equidad y perspectiva de género, asesoramiento para su organización, capacitación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos de carácter agropecuario, agroindustrial, forestal, ambiental, artesanal y turístico, así como la promoción de los valores fundamentados en sus principios filosóficos relacionados con la salud, el saber, los sentimientos y el servicio.

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a consideración de los señores (as) diputados (as), el presente proyecto de ley **Reforma de la Ley N.º 7064 de Fomento a la Producción Agropecuaria (Ley Fodea) y de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y Derogatoria de la Ley N.º 2680, de Creación de la Fundación Clubes 4-S.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY N.º 7064 DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA (LEY FODEA) Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y
DEROGATORIA DE LA LEY N.º 2680, DE CREACIÓN
DE LA FUNDACIÓN CLUBES 4-S**

ARTÍCULO 1.- Adiciónase un inciso g) al artículo 48 de la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria Fodea y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ley N.º 7064, de 8 de agosto de 1987, y sus reformas, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 48.-

g) Desarrollar los programas propios de los Clubes 4-S en Costa Rica, dirigidos a desarrollar y coordinar acciones para la organización comunitaria de los niños y las niñas, los jóvenes y las mujeres adultas de las zonas rurales del país, a los que les brindará, con equidad y perspectiva de género, asesoramiento para su organización, capacitación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos de carácter agropecuario, agroindustrial, forestal, ambiental, artesanal y turístico, así como la promoción de los valores fundamentados en sus principios filosóficos relacionados con la salud, el saber, los sentimientos y el servicio.”

ARTÍCULO 2.- Todos los activos y pasivos a nombre de la Fundación Nacional de Clubes 4-S y del Consejo Nacional de Clubes 4-S adquiridos en virtud de la ley Crea Fundación Clubes 4-S, Ley N.º 2680, de 22 de noviembre de 1960, y sus reformas, seguirán a nombre del Estado y serán administrados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARTÍCULO 3.- Derógase la ley Crea Fundación Clubes 4-S, N.º 2680, de 22 de noviembre de 1960, y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Luis Felipe Arauz Cavallini
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

20 de abril de 2016.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios.